

CONSTANCIA: Venció el termino de tres (3) días con los cuales contaba la demandada señora **DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, para retirar las copias de la demanda. No lo hizo. Fueron hábiles: 10, 11, 12 de agosto del 2021, hasta las 5 P.M. Venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 de agosto del 2021, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., agosto 18 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, agosto dieciocho del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de minima cuantía promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A**, en contra de la señora **DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de abril treinta (30) del dos mil veintiuno (2021), del cual se notificó la demandada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, como consta en los documentos que anteceden, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

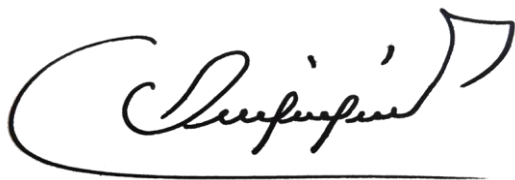
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A**, en contra de la señora **DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las

costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$1.150.000.oo) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de agosto de 2022. No. 147.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a6e6cf3cd872681c1cb8be68511531c5cc79f8335c81dfebe4a43be3059556**
Documento generado en 17/08/2022 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>